Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2018-00891

De una revisión de las diligencias, observa este fallador que el auto de fecha 1º de junio de 2021 *(fl.54)*, no se encuentra ajustado a derecho, toda vez, que no debió terminarse el presente asunto en su totalidad, comoquiera que el desistimiento invocado por la parte demandante era únicamente respecto de los demandados Andrea Melisa Penagos Cortes y Jairo Enrique Sánchez Nieto, y por consiguiente la ejecución continuaba frente al **demandado José Bertulio Penagos Díaz.**

Así las cosas, y en atención a lo dispuesto en el art. 132 del C.G.P., sea esto, control de legalidad, habrá de dejarse sin valor y efecto alguno el auto atrás mencionado, y en auto de esta misma fecha se resolverá de nuevo el desistimiento de las pretensiones respecto de los demandados Andrea Melisa Penagos Cortes y Jairo Enrique Sánchez Nieto.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO. DEJAR SIN VALOR Y EFECTO ALGUNO el **auto de fecha 1º de junio de 2021 *(fl. 54)*,** mediante el cual se decretó la terminación por desistimiento de las pretensiones, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 073

Fijado hoy **16 de julio 2021** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2018-00891

El despacho de conformidad con lo manifestado por el demandante, en el escrito que milita a folio 51 respecto al **DESISTIMIENTO** de las pretensiones de los demandados **ANDREA MELISA PENAGOS CORTES Y JAIRO ENRIQUE SÁNCHEZ NIETO**, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por desistimiento de las pretensiones de la demanda **RESPECTO DE ÚNICAMENTE DE LOS DEMANDADOS ANDREA MELISA PENAGOS CORTES Y JAIRO ENRIQUE SÁNCHEZ NIETO**

SEGUNDO: Sin condena en costas, por no aparecer causadas.

TERCERO: TÉNGASE EN CUENTA que el presente trámite continua en contra de JOSÉ BERTULIO PENAGOS DÍAZ.

Finalmente, una vez queden en **FIRME** en presente proveído **INGRESE** al despacho para continuar con la etapa procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 073

Fijado hoy **16 de julio 2021** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria